



Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia
Procuraduría Municipal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes.

"2025. Bicentenario de la Vida Municipal en el Estado de México"



REGISTRO MUNICIPAL DE TRÁMITES Y SERVICIOS
CÉDULA DE INFORMACIÓN

NOMBRE:		TRÁMIT E:	SERVICIO	X
Reporte de Maltrato.				
DESCRIPCIÓN:		Código de la Cédula	P2/2025	
Recibir y atender reportes de probable maltrato donde se vulneren derechos de niñas, niños y adolescentes para restituir sus derechos vulnerados.				
FUNDAMENTO LEGAL:		Ley de Asistencia Social. Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México. Ley para Prevención y Erradicación de la violencia familiar del Estado de México. Ley que crea los Organismos Públicos Descentralizados de Asistencia Social de carácter Municipal denominados, "Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia". Reglamento Interior del DIF Estado de México. Código Penal.		
DOCUMENTO A OBTENER:	Ninguno.	VIGENCIA DEL DOCUMENTO A OBTENER:	N/A	
¿SE REALIZA EN LÍNEA?	☒ SI ☐ NO ☐ X	DIRECCIÓN WEB	N/A	
CASOS EN LOS QUE EL TRÁMITE DEBE REALIZARSE:		Cuando se tenga conocimiento de algún Reporte de Probable Maltrato.		
ESPECIFICAR SI ESTE TRÁMITE O SERVICIO ESTÁ SUJETO A INSPECCIÓN O VERIFICACIÓN Y OBJETIVO DE LA MISMA		N/A		
REQUISITOS:		ORIGINAL anotar la palabra SI o NO	COPIAS anotar con número la cantidad de copias	FUNDAMENTO JURÍDICO-ADMINISTRATIVO.
PERSONAS FÍSICAS				
1.- El único requisito para realizar un reporte de probable maltrato en la Procuraduría Municipal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes o en el SMDIF, que puede ser de forma anónima, escrita, telefónica o vía redes sociales, debiendo proporcionar los datos completos siguientes: - Nombre (s) del receptor del maltrato - Nombre (s) del generador del maltrato - Domicilio de ambas partes - Descripción del maltrato.		No	0	Artículos 2,5 fracciones I, II, IV, V, VIII, IX, 7, 18 fracción II, 39, 41, fracciones II, V, VII y XII de la Ley de Asistencia Social. Artículo 1,2,3,4,5,6,7,28,72,81,85 fracción II, 87,88,95,96 y 102 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del estado de México. Artículo 17 y 24 de la ley de Prevención y Erradicación de la Violencia Familiar en el Estado de México.
PERSONAS JURÍDICO COLECTIVAS				
N/A		No	0	N/A



Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia
Procuraduría Municipal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes.

"2025. Bicentenario de la Vida Municipal en el Estado de México"



INSTITUCIONES PÚBLICAS																	
N/A		No		0		N/A											
PASOS A SEGUIR QUE DEBE DE REALIZAR EL CIUDADANO		realizar el reporté puede ser vía telefónica, correo electrónico, o anónimo,															
PLAZO MÁXIMO DE RESPUESTA		15 Días Hábiles															
COSTO:		Gratuito		Fundamento Jurídico													
FORMA DE PAGO:		EFECTIVO		X		TARJETA DE CRÉDITO		N/A		TARJETA DE DÉBITO		N/A		EN LÍNEA (PORTAL DE PAGOS)		N/A	
DÓNDE PODRÁ PAGARSE:		N/A															
OTRAS ALTERNATIVAS:		N/A															
CRITERIOS DE RESOLUCION DEL TRAMITE		El reporte es atendido por un grupo multidisciplinario en las áreas de trabajo social, médico, psicología, y área jurídica, una vez realizada la valoración, el reporte puede confirmarse (dar seguimiento y en caso de ser necesario se canaliza a otras dependencias). Una vez efectuadas las valoraciones, se obtienen elementos necesarios para determinar la existencia o no de algún tipo de maltrato o vulneración de un derecho, de confirmarse éste se buscan alternativas de solución tales como: el seguimiento del caso pudiendo ser visitas domiciliarias, orientación y/o tratamiento psicológico; si el usuario (a) requiere tratamiento especializado por otras áreas de psiquiatría, neurología, será canalizado (a) mediante oficio a otras instancias para su atención; si de la investigación se desprende que existen datos que constituyan la probable comisión de un hecho delictuoso, se pondrá de inmediato en conocimiento del Agente del Ministerio Público correspondiente. El reporte de probable maltrato también puede descartarse.															
APLICACIÓN DE LA AFIRMATIVA FICTA		Cuando la solicitud del particular reúne los requisitos de la ley y no contravienen norma del orden público o interés general.															

DEPENDENCIA U ORGANISMO:						UNIDAD ADMINISTRATIVA RESPONSABLE:			
Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Temoaya						Departamento de Detección y Restitución de Derechos.			
TITULAR DE LA DEPENDENCIA:		P.L.A Arisbeth Miguel Sotero.							
DOMICILIO:		CALL E: Portal Ayuntamiento.				NO. INT. Y EXT.:		103	
COLONIA:		Centro				MUNICIPIO:		Temoaya.	
C.P.:		50850		HORARIO Y DÍAS DE ATENCIÓN:		Lunes a viernes de 09:00 a 18:00 horas.			
LADA:		TELÉFONOS:		EXTS.:		FAX:		CORREO ELECTRÓNICO:	
(719)		2 65 19 01				2 65 19 01		procuraduriadiftemoaya@gmail.com	
OTRAS OFICINAS QUE PRESTAN EL SERVICIO									
OFICINA:		N/A							
NOMBRE DEL TITULAR DE LA OFICINA:		N/A							



Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia
Procuraduría Municipal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes.

"2025. Bicentenario de la Vida Municipal en el Estado de México"



DOMICILIO:	CALL E:	N/A	NO. INT. Y EXT.:	N/A
COLONIA:	N/A	MUNICIPIO:	N/A	
C.P.:	N/A	HORARIO Y DÍAS DE ATENCIÓN:	N/A	
LADA:	TELÉFONOS:	EXTS.:	FAX:	CORREO ELECTRÓNICO:
N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
FORMATO(S) DESCARGABLES	N/A			
INFORMACIÓN ADICIONAL				
PREGUNTA FRECUENTE 1:	¿Por qué la denuncia es anónima?			
RESPUESTA:	Para la protección de la víctima u ofendida(o).			
PREGUNTA FRECUENTE 2:	¿Qué seguimiento se le otorga una vez que se hizo la denuncia?			
RESPUESTA:	Se proporciona seguimiento por un grupo multidisciplinario: Visita de trabajo social, valoración médica, psicológica y asesoría jurídica. De confirmarse el maltrato se brinda apoyo de psicología o se canaliza a otras dependencias, y si de las investigaciones se desprenden hechos posiblemente constitutivos de delito de da vista al agente del Ministerio Público.			
PREGUNTA FRECUENTE 3:	¿Puedo solicitar información de la denuncia?			
RESPUESTA:	Si eres involucrado en dentro del reporte de maltrato si y es mediante oficio			
TRÁMITES O SERVICIOS RELACIONADOS				
N/A				

ELABORO: Lic. en D. Emmanuel Archundia Aguilar Procuraduría Municipal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes	VISTO BUENO: L.P. Armando Morales González. Director General del DIF Municipal.	FECHA DE ACTUALIZACIÓN: 30/Enero/2025.
---	--	--

